

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.883, promovido por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.883, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1959, se ha dictado con fecha 10 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, debemos revocar y revocamos, como no conforme a Derecho, la Resolución por la cual el Registro de la Propiedad Industrial, en diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, denegó a «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.» la inscripción de la marca «Haliborange», número trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete, para distinguir productos químicos, farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes, y en su lugar debemos declarar y declaramos el derecho de dicha Empresa a que se inscriba la marca solicitada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don José María Nicomedes Barona Azcoaga (en nombre de Sociedad a constituir) para instalar una industria de reacondicionamiento de cubiertas y cámaras de vehículos en la provincia de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Nicomedes Barona Azcoaga (en nombre de Sociedad a constituir), en solicitud de autorización para instalar una industria de reacondicionamiento de cubiertas y cámaras de vehículos en la provincia de Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José María Nicomedes Barona Azcoaga (en nombre de Sociedad a constituir) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Segunda. En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

Tercera. En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Cuarta. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Quinta. Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Sexta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Don Enrique García Martí, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Declarada por Decreto del Ministerio de Industria de 25 de mayo de 1962, de interés nacional a los fines de expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios, la línea de 110 KV., Granollers-Torderá, concedida a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» y celebrada el acta de conciliación reglamentaria, por el presente se pone en conocimiento de los «Herederos de don José María Banchs Pascual o de quien ostente el derecho de propiedad de la finca «La Marsa», emplazada en el término municipal de Arenys de Munt, lindante: al Norte, con finca propiedad de don José María Goytisolo; al Sur, con finca propiedad de don José María Colomé; al Este, con finca propiedad de don José María Goytisolo, y al Oeste, con finca propiedad del señor Gabana, que por esta Delegación se ha señalado el día 11 de julio de 1961, a las diez treinta horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Arenys de Munt, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse sobre el terreno si fuere necesario; todo ello en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto antes citado y de acuerdo con lo que dispone la Ley de 18 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Barcelona, 25 de junio de 1962.—6.209.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la concesión de los títulos de Explotación Agraria Ejemplar o Calificada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto de 31 de octubre del mismo año para las fincas que a continuación se reseñan.

Propietario: Doña Livia Falcó Alvarez de Toledo.—Explotación: «Lagartera». — Provincia: Cáceres. — Título concedido: Ejemplar.

Propietario: Doña María Delgado Jiménez.—Explotación: «Torres de la Marisma».—Provincia: Sevilla.—Título concedido: Calificada.

Madrid, 8 de junio de 1962.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalis.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de casa-almacén sindical en el pueblo de Sotogordo, en la zona media de Vegas del Guadquivir (Jaén)», a don Pedro Ramírez Moyano.

Como resultado del concurso restringido convocado en 11 de mayo de 1962, para las obras de «Construcción de casa-almacén sindical en el pueblo de Sotogordo, en la zona media de Vegas

del Guadalquivir (Jaén), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón noventa mil seiscientos treinta y ocho pesetas con dieciocho céntimos (1.090.638,18 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Pedro Ramírez Moyano, en la cantidad de novecientos doce mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos (912.864,25 pesetas) con una baja que supone el 16,299991 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 14 de junio de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria referente a las obras de «Acondicionamiento de la Red de Caminos Principales (segunda fase), afirmado y obras de fábrica en Tariego de Cerrato (Palencia)».

Como continuación al anuncio de subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la Red de Caminos Principales (segunda fase), afirmado y obras de fábrica en Tariego de Cerrato (Palencia), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1962.

Esta Dirección, hace público que el plazo concedido para la presentación de proposiciones finalizará el próximo día 20 de julio de 1962. La apertura de pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, núm. 54), el día 23 de julio de 1962, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico. El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en dichas oficinas centrales y en la Delegación del Servicio en Palencia (calle Mayor, núm. 11), durante las horas hábiles y días de oficina.

Madrid, 22 de junio de 1962.—El Director.—2.969.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de junio de 1962 por la que se autoriza a «Juan Prats Casanova, Hermanos y Compañías, la instalación de un vivero fijo de mejillones».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Juan Prats Casanova, Hermanos y Compañías», vecinos de La Cava, en la que se solicita la autorización oportuna para instalar un vivero fijo de mejillones en el puerto del Fangal, y vistos los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Arquitecto don Federico Llorca en octubre de 1960, y darán principio en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda. La concesión se estima hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169) y la Orden ministerial de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), y así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria.

Cuarta. El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 13 de junio de 1962 por la que se autoriza a don José Ramos Ares la instalación de un vivero fijo de mejillones».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Ramos Ares, vecino de Narón, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero fijo de mejillones en «El Saito» (ría de El Ferrol), y vistos los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Pezo en marzo de 1961, y estarán terminadas en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la notificación.

Segunda. La concesión se estima hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169) y la Orden ministerial de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), y así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria.

Cuarta. El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones».

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. La concesión se otorga en precario por un plazo de diez años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándola a los planos y memorias que figuran en los expedientes.

Segunda. La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años, en el lugar que señale la autoridad de Marina, de acuerdo con el plano de la situación.

Tercera. El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causa de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), las Ordenes ministeriales de 30 de enero y 7 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 97), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Relación que se cita

Peticionario: Don Manuel Rey Galbán. Concesionario: Don Manuel Rey Galbán. Nombre del vivero: «Merchí número 2». Lugar de emplazamiento: Entre Cons de Portugal, Gorma y Punta del Preguntoiro (ría de Arosa).